

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4193 Orden de 25 de marzo de 2004 que regula el procedimiento de admisión de niños/niñas en Centros de Educación Preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso escolar 2004/2005.

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de admisión de niños y niñas en los centros de educación preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y más concretamente de la Dirección General de Enseñanzas Escolares

La presente Orden regula todos los trámites administrativos que posibiliten la renovación de plazas, los traslados y las solicitudes de nuevo ingreso. También se ordenan las variables antes citadas para niños con necesidades educativas especiales y para los tutelados por el ISSORM (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia).

En esta convocatoria, y al objeto de facilitar a las familias sus gestiones administrativas, se ha tratado de armonizar en lo posible, los procedimientos y plazos con lo regulado en el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por Decreto 88/1986, de 30 de diciembre, transferidas por Real Decreto 2415/1983 de 20 de julio, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

a) Se convocan plazas de niños de cero hasta tres años en los 14 centros de educación preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura. La relación de los mismos figura detallada en el Anexo I que acompaña a esta Orden.

b) La convocatoria también tiene por objeto propiciar la renovación de plazas de los niños actualmente matriculados en el curso escolar 2003/2004 y de los traslados que pudieran producirse.

c) La edad mínima para la escolarización de los niños será de cuatro meses.

d) La apertura de aulas para niños de 4 a 12 meses estará condicionada a la demanda existente y a los recursos materiales y personales de los centros.

Artículo 2.- Calendario , plazos y lugar de presentación de solicitudes.

a) TRASLADOS Y RENOVACIÓN DE PLAZAS:

Plazo de presentación de solicitudes del 15 al 26 de abril de 2004, (ambos días incluidos).

b) SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO:

Plazo de presentación de solicitudes del 15 de abril al 7 de mayo de 2004 (ambos días incluidos).

c) Jueves, 20 de mayo de 2004.- Publicación del LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS. Se inicia plazo de reclamaciones al mismo.

d) Jueves, 27 de mayo de 2004.- Finaliza el plazo de reclamaciones al Listado Provisional de Admitidos.

e) Viernes, 4 de junio de 2004.- Publicación LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS. Se inicia el plazo de reclamaciones, que deberán presentarse en Registro, ante el Director General de Enseñanzas Escolares.

f) Viernes, 11 de junio de 2004.- Finaliza el plazo de reclamaciones al Listado Definitivo de Admitidos.

g) Todas las solicitudes especificadas en la presente Orden se presentarán en los centros de educación preescolar, pero también por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Traslados.

a) Las unidades familiares, con niños matriculados en centros de educación preescolar dependientes de esta Consejería en el presente curso escolar 2003/2004, y necesitan trasladarse por motivos razonados, deberán presentar solicitud en modelo oficial en el Centro donde se encuentran matriculados. Acompañarán la documentación que acredite dicha necesidad de traslado (cambio de domicilio, traslado laboral, etc.).

b) El plazo de presentación de solicitudes está especificado en el artículo 2 de la presente Orden.

c) La concesión del traslado dependerá de la existencia de plazas de ese nivel de edad en el centro solicitado.

d) Una vez concedido o denegado el traslado la familia deberá presentar la solicitud de renovación de plaza en el centro que proceda.

Artículo 4.- Renovación de plazas.

a) Las unidades familiares con niños matriculados en centros de educación preescolar dependientes de esta Consejería en el presente curso escolar, y que deseen renovar plaza para el próximo curso escolar 2004/2005, deberán presentar solicitud en modelo oficial, que será facilitado por el propio Centro.

b) El plazo de presentación de solicitudes está especificado en el artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 5.- Solicitudes de nuevo ingreso.

a) Las unidades familiares interesadas en matricular a sus hijos para el curso escolar 2004/2005, deberán presentar solicitud en modelo oficial, que será facilitado en los 14 centros de educación preescolar dependientes de esta Consejería.

b) En los municipios de Cartagena y Murcia, que tienen dos y cinco Centros respectivamente, se tiene que presentar instancia en cada uno de los centros que interese. La valoración será única e independiente por centro y después la unidad familiar deberá decidir entre las siguientes opciones:

1. Si el niño ha sido admitido en más de un centro, la familia deberá optar por uno de ellos.

2. Si el niño está admitido en un centro y en lista de espera en otro u otros centros, la familia deberá optar, entre la plaza obtenida o permanecer en las listas de espera.

2.1. Si se opta por la plaza obtenida causará baja automática en las listas de espera del resto de centros solicitados.

2.2. Si opta por permanecer en listas de espera causará baja automáticamente en la plaza obtenida.

c) Las solicitudes cumplimentadas y acompañadas de la documentación completa requerida en el artículo 6.- de la presente Orden, se presentarán en los centros donde se solicite plaza.

d) El plazo de presentación de solicitudes está especificado en el artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 6.- Documentación de nuevo ingreso.

Las solicitudes de nuevo ingreso se acompañarán necesariamente de la siguiente documentación:

1. Documentación económica.

A) Trabajadores por cuenta ajena.

1. Declaración de la Renta correspondiente al año 2002.

2. Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta del Ejercicio 2003, facilitados por las empresas pagadoras.

3. Última nómina correspondiente al año en curso.

B) Trabajadores autónomos.

1. Declaración de la Renta correspondiente al año 2002.

2. Documento acreditativo de los pagos a cuenta del I.R.P.F. realizados en el año 2003.

3. Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 2004.

En ambos casos, si se han producido cambios en la situación económica que no se reflejan en la documentación presentada, se deberá aportar documentos que acrediten la situación actual.

2. Documentación administrativa.

2.1. Fotocopia completa del Libro de Familia.

2.2. Fotocopia de los D.N.I. de los padres o tutores.

2.3. Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales (calificación de minusvalía, carnet de familia numerosa, informe de Servicios Sociales, familias monoparentales, ...).

2.4. En el caso de niños con necesidades educativas especiales, deberán además acompañar el dictamen de escolarización del Equipo de Atención Temprana.

2.5. Autorización expresa del solicitante para poder comprobar cualquier circunstancia contenida en la documentación presentada.

3. Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio - económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria (certificaciones del INEM, vida laboral, Seguridad Social, declaración jurada, u otros documentos emitidos por otros Organismos Oficiales, nómina y contrato de trabajo).

4. Los Directores de los centros de educación preescolar cotejarán las fotocopias con los originales, dicho cotejo deberá realizarse igualmente por los órganos que tengan la función de registrar la presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

5. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, todo ello de acuerdo a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Comisión de valoración.

a) En cada centro de educación preescolar, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente.- El Director/a del centro.

- Vocales.

Representante Corporación Municipal.

Representante Padres.

Dos trabajadores del centro designados por el director/a, de los que uno ejercerá las funciones de Secretario/a

- Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo II), y con lo establecido en la presente Orden.

- Confeccionar el Listado Provisional de Admitidos y atender las reclamaciones al mismo.

- Confeccionar el Listado Definitivo de Admitidos y elaborar la correspondiente Lista de Espera.

Artículo 8.- Organización de los centros.

a) Ratios.

- Aula de bebés (6 niños).- Nacidos en el 2004 y que tengan 4 meses en el momento de la escolarización.

- Aula de 1 año (10 niños).- nacidos en el año 2003.

- Aula de 2 años (16 niños).- nacidos en el año 2002.

b) En todos los centros de educación preescolar se reservará una plaza por unidad escolar para los niños tutelados por el ISSORM (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia). Estas plazas no

están sujetas al régimen ordinario de admisión. En caso de no haber solicitudes para dichas plazas a fecha de 15 de julio de 2004, formarán parte del número de plazas a cubrir.

c) Horarios.- Los centros tienen un horario de funcionamiento de 9 a 17 horas. En los meses de septiembre, junio y julio el horario será de 9 a 15 horas.

A fin de poder atender las demandas de las familias que lo necesiten (previa justificación documental), se ofrecen horarios alternativos con apertura a las 8 horas y cierre a las 17 horas, no pudiendo exceder la estancia máxima del niño en el centro de 8 horas diarias.

La banda horaria que se ofertará a las familias será:

9.00 h. a 17.00 h.

9.00 h. a 12.00 h. y de 15 h. a 17 h.

8.00 h. a 16.00 h.

8.30 h. a 16.30 h.

Estos horarios escolares alternativos podrán realizarse siempre que sean solicitados, y debidamente justificados, por un número de usuarios no inferior a cinco.

Artículo 9.- Escolarización de niños con necesidades educativas especiales.

a) En todos los centros de educación preescolar se reservarán dos plazas por unidad escolar, hasta el 15 de julio, para los niños con necesidades educativas especiales, cuya admisión dependerá de los recursos materiales y personales existentes en los centros y de las características concretas del niño propuesto. En aquellos casos en los que el niño ocupe una sola plaza, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la plaza vacante se cubrirá siguiendo el proceso ordinario de selección. En el caso de que no existan solicitudes para las plazas reservadas, formarán parte de las vacantes a cubrir.

b) Las unidades familiares interesadas presentarán sus solicitudes en el centro correspondiente dentro de los plazos marcados en la presente Orden, acompañadas del dictamen de escolarización.

c) En los Municipios de Murcia y Cartagena, al existir más de un centro de educación Preescolar, las unidades familiares interesadas presentarán solicitud de plaza en modelo único e indicando el orden de preferencia, en el centro indicado como preferente.

d) Las solicitudes de renovación para el curso escolar 2004/2005 serán revisadas, a fin de determinar la respuesta más adecuada a cada caso, en función de los recursos personales y materiales existentes en los centros.

e) En cada municipio, la Dirección General de Enseñanzas Escolares, a través del Servicio de Atención a la Diversidad, constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas donde estarán representados los centros de educación preescolar, padres, Equipos de Atención Temprana o Centro de Atención Temprana u Organismo proponente de la escolarización y la Corporación Municipal.

Esta Comisión de Valoración remitirá las actas de las reuniones con el listado de las solicitudes ordenadas según el baremo de admisión que figura como anexo II a la presente Orden y de plazas vacantes, al Servicio de Atención a la Diversidad.

El Servicio de Atención a la Diversidad remitirá propuesta de escolarización de los niños con necesidades educativas especiales al Director General de Enseñanzas Escolares, que, por Resolución, y previo informe del Servicio de Gestión Educativa y Administrativa, adjudicará las plazas vacantes existentes en función de las características concretas de cada niño y de los recursos personales y materiales existentes en los Centros.

f) El seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales será responsabilidad de los Equipos de Atención Temprana en colaboración con el centro de educación preescolar y el Organismo que venga realizando el apoyo especializado al niño.

g) La Dirección General de Enseñanzas Escolares oferta 12 plazas para la escolarización de niños gravemente afectados, en aulas específicas. De ellas, 6 plazas están ubicadas en el centro de educación Preescolar «San Basilio» de Murcia y 6 en el centro de educación Preescolar «Torreagüera». Las familias, en solicitud única y acompañada del dictamen de escolarización, especificarán por orden de preferencia las dos aulas específicas.

La Comisión de Valoración de niños con necesidades educativas especiales constituida en el municipio de Murcia valorará las diversas solicitudes y remitirá al Servicio de Atención a la Diversidad las actas de las reuniones con el listado de las solicitudes ordenadas, según el baremo de admisión que figura como anexo II a la presente Orden, y de las plazas vacantes en las dos aulas específicas.

Este Servicio remitirá al Director General de Enseñanzas Escolares la propuesta de escolarización de niños con necesidades educativas especiales, gravemente afectados, que, por Resolución, y previo informe del Servicio de Gestión Educativa y Administrativa adjudicará las plazas vacantes existentes en las aulas específicas. Estas plazas serán adjudicadas atendiendo al orden obtenido por aplicación del baremo de admisión y al orden de preferencia especificado por las familias.

En el caso de que, por aplicación del baremo de admisión y la oferta de plazas vacantes, la adjudicación de centro no coincida con la primera preferencia explicitada por la familia, ésta deberá, formalmente, confirmar la plaza o renunciar a ella, ofertándose, en este segundo caso, al siguiente solicitante según lista de espera confeccionada a tal efecto.

Disposiciones adicionales

Primera.- El calendario escolar vendrá establecido por el calendario laboral oficial y el que establezca la Dirección General Enseñanzas Escolares para el curso 2004/2005.

Segunda.-Para solicitar renovación de plaza y traslado, necesariamente se deberá estar al corriente en el pago de las mensualidades.

Tercera.-Transcurridos 15 días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado, serán ofertadas siguiendo la lista de espera confeccionada en cada Centro.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Director General de Enseñanzas Escolares a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de marzo de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

Centros de Educación Preescolar

Consejería de Educación y Cultura

1. SAN COSME Y SAN DAMIÁN. ABARÁN. C/ Juan XXIII, s/n. (Ubicación provisional). C.P. 30550. Telf.: 968/ 77.03.43.
2. PAJARICO. AGUILAS. Avda. Muñoz Calero, n.º 17. C.P. 30880. Telf.: 968/ 41.09.59
3. GARABATOS. BULLAS. Gran Vía M. López Carreño s/n. C.P. 30180. Telf.: 968/65.24.61
4. LA GAVIOTA. CARTAGENA. C/ Torre Pacheco, n.º 3 - Ensanche. C.P. 30203. Telf.: 968/ 50.90.90
5. LOS DOLORES. CARTAGENA. C/ Otón, s/n. C.P.30310. Telf.:968/ 53.67.27.
6. VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGÍN. Gran Vía, s/n. C.P. 30430. Telf.: 968/ 74.02.92.
7. ELIOSOL. LORCA. C/ Avellaneda, s/n - Barrio de San Cristóbal. C.P. 30800. Telf.: 968/ 46.66.12.
8. EL LIMONAR. MOLINA DE SEGURA. C/ Alicante, n.º 33. C.P. 30500. Telf.: 968/ 64.31.99
9. NIÑO JESÚS. MULA. C/ Postigos, 48. C.P.: 30140. Telf.: 968/ 66.06.09.
10. INFANTE. MURCIA. C/ Vicente Aleixandre, s/n. C.P. 30011. Telf.: 968/ 26.25.94
11. SAN BASILIO. MURCIA. C/ Sierra de Peñarubia, s/n. C.P. 30009. Telf.: 968/ 29.54.16
12. LOS ROSALES. EL PALMAR (MURCIA). Plaza de las Viñas, s/n. C.P. 30120. Telf.: 968/ 88.41.42.
13. GUADALUPE. GUADALUPE (MURCIA). Urbanización Agridulce, II. C.P. 30107.Telf.: 968/ 83.47.40
14. TORREAGÜERA. TORREAGÜERA (MURCIA). Avda. Huerto de San Blas, 28. C.P. 30579.Telf.: 968/ 82.25.55

ANEXO II

Baremo que regula los criterios de admisión

Las Comisiones de Valoración aplicarán estos criterios para confeccionar los listados de admitidos y de espera.

a) Situación Laboral de padres o tutores.-

- A los niños, cuyos padres o tutores se encuentran en alguna de las situaciones que se indican a continuación, se le asignarán 6 PUNTOS.

- Padres o tutores trabajando ambos a jornada completa.

- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado.

- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.

- Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicación a tiempo parcial: 3 PUNTOS.

- En paro padre y madre: 2 PUNTOS.

- Trabaja uno de los cónyuges: 1 PUNTO.

b) Ingresos familiares.

1. Renta per cápita de la unidad familiar

Puntuación

0 € a 2.704,55 € .	5 puntos
2.704,56 € a 4.507,59 €	4 puntos
4.507,60 € a 5.709,61 €	3 puntos
5.709,62 € a 7.512,65 €	2 puntos
7.512,66 € a 18.030,36 €	1 punto

- Los miembros computables de la unidad familiar son: padre, madre, solicitante, hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

- El cálculo de la renta familiar per cápita se obtiene de la suma de los rendimientos netos, imputaciones de renta, y ganancias patrimoniales de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

c) Otras puntuaciones.

1. Por hermanos inscritos en el Centro y que continúan escolarizados: 2 PUNTOS.

2. Si otro hermano solicitante obtiene plaza en la misma convocatoria: 2 PUNTOS.

3. Por Familia numerosa: 1 PUNTO.

4. Por minusválido físico, psíquico o sensorial, miembro de la unidad familiar solicitante, en grado igual o superior al 33% : 1 PUNTO.

5. Niños en acogimiento familiar: 1 PUNTO.

6. Por situaciones de estricto carácter social que suponen cargas familiares o económicas, no previstas

en el baremo, justificadas y consensuadas en la Comisión de Admisión, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad, con carácter eliminatorio, los siguientes criterios:

- a. Hermanos matriculados en el centro.
- b. Menor renta per cápita familiar.

Consejería de Educación y Cultura

4194 Orden de 25 de marzo de 2004, que regula los precios públicos y reducciones de los mismos por la prestación de servicios en los Centros de Educación Preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2004/2005.

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de los precios públicos a satisfacer por los usuarios de los servicios educativo y de manutención y reducción de los mismos en los centros de educación preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y más concretamente de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

La presente Orden regula todos los trámites administrativos para el pago de los precios públicos y la solicitud de reducción a los mismos de aquellas unidades familiares que tengan hijos matriculados en los centros de educación preescolar para el curso 2004/2005.

Artículo 1.- Regulación.

La regulación de los precios públicos a satisfacer por los usuarios de los servicios educativo y de manutención en los centros de educación preescolar, viene establecida en la presente Orden, en la Ley 7/1997 de 29 de octubre de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 59/1997, de 25 de julio por el que se crea el precio público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, supletoriamente, en la legislación estatal en la materia.

1.- En el impreso de solicitud de la prestación del servicio, deberá quedar expresa constancia de la obligación de pago del precio público que se establece en esta Orden, que asume quien realiza la petición.

2.- El pago del precio público se realizará a través de ingresos mensuales de acuerdo con los modelos de impresos de gestión de tributos diseñados por la Consejería de Economía y Hacienda (Orden de 19 de febrero de 1998, BORM 12-3-98, n.º 59).

3.- El impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas será causa de baja del usuario.

4.- A los efectos del procedimiento de apremio que se establece en el punto siguiente, para el cobro de las deudas por el precio público, el vencimiento del periodo voluntario para su pago será el último día de cada mes que comprenda el periodo de escolarización.

5.- Las deudas por impago del precio público se exigirán por la vía de apremio a partir de los seis meses de su vencimiento, reclamándose el principal incrementado por el recargo de apremio y las costas que en cada caso sean exigibles conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 2.- Calendario, plazos y lugar de presentación de las solicitudes de reducción.

a) Presentación de solicitudes: 15 de abril al 7 de mayo, ambos inclusive.

b) Publicación del listado provisional de reducción de tarifa: martes 8 de junio. Se inicia plazo de reclamaciones al mismo.

c) Martes 15 de junio: finaliza el plazo de reclamaciones al listado provisional de reducción de tarifa.

d) Lunes 21 de junio: es la fecha máxima para elevar a definitivos y publicar en los Centros, por Resolución del Director General de Enseñanzas Escolares, los listados de reducción de tarifa.

e) Miércoles 15 de septiembre: fecha máxima para presentar la Declaración de la Renta correspondiente al año 2003 o certificado de la Agencia tributaria que acredite los ingresos correspondientes al año 2003, en el caso de las unidades familiares exentas del deber de declarar, o datos económicos actualizados de la unidad familiar, para ratificar, si procede, la concesión de la reducción de la tarifa de precios.

f) Todas las solicitudes especificadas en la presente Orden se presentarán en el centro de educación preescolar donde se tiene la plaza, pero también por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Cuantía de los precios públicos.

La cuantía del precio público por la prestación de los servicios educativo y manutención en los centros de educación preescolar para el curso 2004/2005, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 59/1997, de 25 de julio, será el siguiente:

Servicio educativo: 83.08 €

Servicio manutención: 50.19 €

Artículo 4.- Características de la Reducción de la Tarifa de Precios.

a) Podrán solicitar reducción de pago las unidades familiares que tengan unos ingresos, según lo especificado en la Declaración de la Renta inferior a 15.025,30 •. También podrán hacerlo las unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa, aunque superen los ingresos anteriormente mencionados, de acuerdo a la legislación vigente en esta materia.